

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4372, del Congreso Nacional, que aprueba la Convención Internacional sobre Líneas de Flotación.— G. O. Nº 7975 del 30 de Abril de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4372.

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el texto de la Convención Internacional relativa a las Líneas de Flotación, suscrita en Londres el 5 de junio de 1930, el Protocolo Final y los anexos a dicha Convención;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Convención Internacional relativa a las Líneas de Flotación, suscrita en Londres el 5 de junio de 1930, el Protocolo Final y los anexos a dicha Convención a la cual se adhirió la República Dominicana en fecha 28 de octubre de 1947, que copiado a la letra dice así:

CONVENIO SOBRE LINEAS DE FLOTACION
(Véase esta Resolución en extenso en la Gaceta Oficial Nº 7975)

Resolución Nº 4373, que autoriza al Municipio de Dajabón a erigir un busto conmemorativo del Primer Centenario de la Batalla de Sabana Larga.— G. O. Nº 7944 del 8 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4373.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional

el Municipio de Dajabón, Provincia Libertador, para que se le autorice a erigir una columna conmemorativa del primer centenario de la Batalla de Sabana Larga, en el Municipio de Dajabón.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Municipio de Dajabón, Provincia Libertador, a erigir una columna conmemorativa del primer centenario de la Batalla de Sabana Larga, en el Municipio de Dajabón.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Augusto Sánchez hijo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario

Juan Guilliani,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4374, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina en Sabana de la Mar.—
G. O. Nº 7943 del 4 de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL En nombre de la República

NUMERO 4374.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, del Municipio de Sabana de la Mar, para que se le autorice a erigir un busto del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en aquella ciudad.

VISTA la ley sobre erección de Estatuas y otros Monumentos Públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley Nº 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6783 del 28 de abril del 1948;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo, del Municipio de Sabana de la Mar, a erigir un busto en bronce del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en aquella ciudad, como justiciero homenaje de respeto, lealtad y cariño de los habitantes de ese Municipio.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Na-